

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO RECTOR DEL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÓRDOBA EN SEGUNDA  
CONVOCATORIA, EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2021

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y treinta y cinco minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintiuno, se reúnen telemáticamente por videoconferencia (Google Meet), en sesión ordinaria y en segunda convocatoria, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico bajo la Presidencia de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Amo Camino y constatándose la asistencia de los siguientes miembros: D.<sup>a</sup>. Salud Navajas González (Diputada del Grupo PSOE-A), D.<sup>a</sup> Inmaculada Silas Márquez (Diputada del Grupo PSOE-A); D. Esteban Morales Sánchez (Diputado del Grupo PSOE-A); D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Ceballos Casas (Diputada Grupo PP-A); D. Agustín Palomares Cañete (Diputado Grupo provincial PP-A), D. Miguel Ruz Salces (Diputado del Grupo IU-Andalucía); D. Francisco A. Sánchez Gaitán (Diputado Grupo provincial IU-Andalucía); D.<sup>a</sup> Erica Nevado García (Diputada del Grupo Ciudadanos) y D. Rafael Saco Ayllón (Diputado del Grupo Vox) No asiste D. Félix Romero Carrillo (Diputado Grupo PP-A); Asimismo asiste D.<sup>a</sup> Adelaida Ramos Gallego, Interventora Accidental de Fondos, actuando como Secretario el Secretario General de la Diputación, D. Jesús Cobos Climent.

A efectos de asesoramiento asiste D. Martín Torralbo Luque, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, D. Rafael Pizarro Moreno y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Sánchez Moncayo.

Por la Presidencia delegada, y concurriendo el quórum exigible por la normativa de aplicación se da comienzo a la sesión pasándose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2020 (gex 71/2021).- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO AL SECTOR AGROALIMENTARIO (gex 78/2021).- Al darse cuenta de este asunto, la Sra. Ceballos Casas indica que le parece muy interesante, sobre todo por el problema del consumo entendiendo que sería útil algún documento de apoyo o comunicación al Ministerio, sobre todo por la cuestión del aceite y del jamón.

Seguidamente se conoce del expediente de su razón, en el que consta informe jurídico favorable así como Propuesta de la Sra. Presidenta de fecha 12 de febrero en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO AL SECTOR AGROALIMENTARIO.

El Instituto Provincial de Desarrollo Económico es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia en materia de promoción y desarrollo socioeconómico y la contribución al desarrollo local de los municipios de la provincia. Entre los fines descritos en el artículo 4 de sus Estatutos se encuentra el apoyo a nuestros sectores productivos de los cuales la industria agroalimentaria

puede considerarse como uno de los pilares básicos de la economía de la provincia de Córdoba.

Considerando que durante el año 2020 se ha configurado un foro técnico, denominado “Grupo de Trabajo Sabores Provinciales” en el que los responsables de la promoción y desarrollo de diferentes Diputaciones Provinciales, sus Entidades Dependientes o Sociedades Instrumentales han analizado las problemáticas comunes en el sector agroalimentario de las diferentes provincias y teniendo en cuenta que el artículo 47.1 de Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector público contempla los Protocolos Generales de Actuación como instrumentos que expresen la voluntad de las Administraciones suscriptoras para actuar con un objetivo común se propone la suscripción de un Protocolo que permita generar sinergias y establecer los cauces de colaboración entre los firmantes para el desarrollo de actividades de apoyo al sector agroalimentario propiciando la realización de acciones diversas en materia de comercialización, promoción, formación y realización de eventos en sus respectivas provincias.

Por todo lo expuesto y cuanto se adjunta en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto se propone al Consejo Rector la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Protocolo General de Actuación interadministrativo para el desarrollo de actividades de apoyo al sector agroalimentario entre el Instituto Provincial de Desarrollo Económico y las Diputaciones de Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Burgos, Cádiz, Ciudad Real, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria y Valladolid y Zamora.

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del Protocolo General de Actuación interadministrativo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.”

El Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen, haciéndose constar que el protocolo objeto de aprobación consta en el expediente.

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (gex 79/2021). También se conoce del expediente epigrafiado en el que consta Informe del Gerente del Instituto así como Propuesta de la Presidencia del mismo, de fecha 15 de febrero en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO 2020-2022.

Como se recoge en la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las subvenciones públicas constituyen en la actualidad un instrumento adecuado para ejercicio de la acción de fomento y del cumplimiento de las políticas económicas y sociales promovidas por las distintas Administraciones en el ejercicio de sus competencias o en el cumplimiento de sus objetivos en el que podemos destacar sus efectos dinamizadores sobre, la actividad, el crecimiento y desarrollo económico y social y la generación de empleo.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, el cual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, se configura como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De conformidad con la excepción recogida en el apartado 4 de la Disposición Adicional tercera del precitado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en virtud de la cual "(...) las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que (...) sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios " y ante la necesidad de dotar al Instituto Provincial de Desarrollo Económico del adecuado instrumento para la planificación de sus actuaciones de fomento y promoción de actividades públicas o interés social en cumplimiento de los fines recogidos en el artículo 4 de sus Estatutos, de especial importancia en la situación actual de crisis sanitaria y económica por razones de urgencia en virtud de Decreto de la Presidencia se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para el período 2020-2022.

Considerando que el Plan Estratégico de Subvenciones es un documento programático y que su efectividad está condicionada a la puesta en práctica de las correspondientes líneas de subvención atendiendo entre otros condicionantes al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad así como las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Teniendo en cuenta que el control y seguimiento del presente Plan Estratégico se realizará de forma anual al objeto modificar o actualizar las líneas de subvenciones que pudieran haber perdido su vigencia o no resulten eficaces para el cumplimiento de los objetivos planteados, actualizar los importes de aquellas que se mantengan de acuerdo con el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2021, así como incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los fines de IPRODECO

Por todo lo expuesto, se hace necesaria la modificación del Plan 2020-2022 de cara a incluir las novedades presupuestarias en el cumplimiento de la política de fomento y colaboración de la administración provincial con las entidades públicas y privadas para el desarrollo económico y la generación de riqueza y empleo.

La naturaleza del Plan es la de instrumento de gestión que marca la pauta o las líneas a seguir pero carece de rango normativo sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para los posibles beneficiarios. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio.

Finalmente la Ley establece un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte inadecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas ajustándose a la realidad social.

Por todo lo expuesto y cuanto se adjunta en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto se PROPONE al Consejo Rector la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la tercera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para el período 2020-2022.

Segundo.- Ordenar la publicación de un extracto de la tercera modificación del Plan Estratégico del Instituto Provincial de Desarrollo Económico 2020-2022 en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de información pública.

Tercero.- Facultar a la Presidencia para la firma de cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su ejecución."

A la vista de cuanto antecede, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por ende, adopta los tres acuerdos que en ella se contienen.

4.- PROPUESTA DE APROBACION DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÓRDOBA Y LOS AYUNTAMIENTOS Y ELAS DE LA PROVINCIA EN LA MARCO DEL PROYECTO “CLUB PATRIMONIO” DURANTE EL EJERCICIO 2021 (gex 80/2021).- Seguidamente hace uso de la palabra la Sra. Presidenta para explicar las actuales circunstancias destacando que la ayuda se plantea con carácter pospagable para el caso de que la actividad no se pueda desarrollar.

A continuación se da cuenta del expediente epigrafiado en el que consta, entre otros documentos, informe del Técnico Jurídico del Instituto, fechado el día 12 de febrero del año en curso, en el que se vierten las siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

#### ANTECEDENTES.

1º.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos el Instituto Provincial de Desarrollo Económico tiene entre sus fines la planificación, gestión, seguimiento y difusión de estudios, programas y proyectos que incidan en el desarrollo socioeconómico de la Provincia de Córdoba así como la cooperación y la coordinación en ámbitos del desarrollo local de la provincia pudiendo suscribir cuantos acuerdos o convenios sean precisos para el cumplimiento del objeto social.

2º.- El Instituto Provincial de Desarrollo Económico el Proyecto CLUB PATRIMONIO puesto en marcha por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en el año 2008 y que tiene por objeto promocionar e impulsar las actividades culturales y socioeconómicas relativas al Patrimonio y Turismo Cultural en colaboración con los municipios de la provincia.

3º.- Entre las actuaciones desarrolladas en el marco del Proyecto CLUB PATRIMONIO se encuentra el Programa Promoción del Patrimonio Cultural en el marco del Proyecto CLUB PATRIMONIO que consiste en la organización de visitas guiadas a las localidades de la provincia cuyo Patrimonio cultural y/o natural resulta de interés por su valor histórico, artístico, singularidad, tipología, etc. y que se desarrolla anualmente con la colaboración de los Ayuntamientos de la provincia.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero.- El artículo 36.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) establece como competencia propia de las Diputaciones provinciales la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. El Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión directa del mencionado servicio público de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36.1.d) y 85.2.A).b) de la LRBRL, y en los artículos 33.3.b) y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), que goza de personalidad jurídica propia y se rige por lo dispuesto en sus Estatutos (BOP nº 182, de 22 de septiembre de 2016) y en todo lo no expresamente regulado en los mismos será de aplicación, en términos de su Disposición Final Primera, lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente en materia de régimen local y demás normativa que resulte de aplicación.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en su artículo 4 IPRODECO tiene por objeto el ejercicio de las competencias de la Diputación de Córdoba en materia de promoción y desarrollo socioeconómico y la contribución al desarrollo local de los municipios de la provincia utilizando para ello cuantos instrumentos, proyectos y programas pueda diseñar, solicitar y gestionar.

Tercero.- De conformidad con lo expuesto se propone por la Presidencia la aprobación del Programa Promoción del Patrimonio Cultural para el fomento y colaboración con 60 Ayuntamientos y ELAS de la provincia interesados en el fomento y la divulgación de los recursos que cuenta su patrimonio cultural y/o natural en el marco del Proyecto CLUB PATRIMONIO promovido por IPRODECO, que para el ejercicio 2021 cuenta con un presupuesto total estimado de 15.000,00 € (250,00 € para cada uno) con cargo a la aplicación presupuestaria 3360.462.0000:

- Adamuz.
- Aguilar de la Frontera.
- Alcaracejos.
- Almedinilla.
- Almodovar del Río.
- Añora.
- Baena.
- Belalcázar.
- Belmez.
- Benamejil.
- Bujalance.
- Cabra.
- Cañete de las Torres.
- Carcabuey.
- Cardeña.
- Castil de Campos.
- Castro del Río.
- Doña Mencía.
- Dos Torres.
- El Carpio.
- El Guijo.
- El Viso.
- Encinas Reales.
- Espejo.
- Fernán Núñez.
- Fuente Obejuna.
- Fuente Tójar.
- Guadalcazar.
- Hinojosa del Duque.
- Hornachuelos.
- Iznajar.
- La Carlota.
- La Rambla.
- La Victoria.
- Los Blazquez
- Lucena.
- Luque.
- Montalbán.
- Montemayor.
- Montilla.
- Montoro.
- Monturque.
- Moriles.
- Nueva Carteya.
- Obejo.
- Palma del Río.
- Peñarroya-Pueblonuevo.
- Pedroche,.
- Posadas.

- Pozoblanco.
- Priego de Córdoba.
- Puente Genil.
- Rute.
- Santaella.
- Torrecampo.
- Villa del Río.
- Villafranca de Córdoba.
- Villanueva de Córdoba.
- Villanueva del Duque.
- Zuheros.

Cuarto.- El Programa objeto del presente informe se configura como un instrumento de cooperación entre la administración provincial y la municipal para el desarrollo de actuaciones conjuntas en el ámbito de la promoción patrimonial y cultural en el ejercicio de sus competencias que se articula mediante la suscripción del modelo tipo de Convenio de Colaboración anexo al mismo en el que se regulan los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben al amparo del artículo 83 de la LAULA en virtud del cual los municipios y las provincias podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias y que a través de estos instrumentos las partes podrán "(...) coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, (...) desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores" y que su celebración podrá prever, el traspaso, entre otros, de los medios materiales y económicos correspondientes.

Por otra parte el artículo 4 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía regula expresamente la colaboración entre las Administraciones públicas en el ejercicio de sus funciones y competencias para la conservación, fomento y difusión del Patrimonio Histórico.

Quinto.- El régimen jurídico de los Convenios aparece regulado en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), artículos 47 a 53 en cuyo ámbito subjetivo de aplicación comprende las entidades que integran la Administración local como IPRODECO. Estos convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos, en tal caso su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

Sexta.- Examinado el contenido del modelo de Convenio tipo aprobado nos encontramos ante un acuerdo interadministrativo con compromisos y efectos jurídicos concretos y exigibles entre dos Administraciones públicas (en los términos y de acuerdo con la clasificación recogidos en el artículo 47.1 y 47.2.a) LRJSP). Lo único que ha precisado la doctrina en materia de convenios interadministrativos es que se trata de técnicas que se basan en el pacto, en condiciones de igualdad, entre las Administraciones y Entes públicos con competencias sobre una materia. Se trata pues, de acuerdos que se suscriben para la realización de un fin común, mediante el que las partes deciden colaborar a efectos de conseguir alcanzar dicha finalidad y, como recuerda el artículo 57.2 de la LRBRL, la suscripción de convenios interadministrativos deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, cuestión reiterada ahora en su esencia para todo tipo de convenios por el artículo 48.3 de la precitada LRJSP.

De conformidad con lo expuesto, el objeto de los convenios suscritos no es financiar una actividad cuyo promotor sean los Ayuntamientos y ELAS receptores de los fondos procedentes de IPRODECO sino que persigue regular la puesta en común de recursos y de elementos materiales y personales entre las entidades locales implicadas, en el ejercicio de sus competencias, para la obtención de un resultado y el cumplimiento de un objetivo de utilidad pública compartida,

distribuyéndose las actuaciones en función de las tareas a desarrollar por cada una de las entidades participantes en la coorganización de los eventos programados en el marco de Club Patrimonio (visitas guiadas) según sus fines, objetivos y medios técnicos, o de conformidad con el criterio mantenido por el Tribunal de Cuentas para su calificación como un convenio de colaboración “una actuación conjunta de los sujetos intervinientes para la consecución del objeto, ajena a la idea de intercambio patrimonial”.

Séptimo.- El contenido de su articulado responde a los principios de cooperación y colaboración en las relaciones entre ambas administraciones e incluye, al menos, las materias mínimas exigidas por el artículo 49 de la LRJSP y el precitado artículo 83.3 de la LAULA. Dicha colaboración es ejercida con base en las competencias de ambas entidades:

#### Competencia provincial:

- El Instituto está facultado para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito en el ejercicio de las competencias de la Diputación de Córdoba recogidas en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía para la asistencia técnica y económica a los municipios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos y en el cumplimiento de sus fines para la planificación de programas y proyectos incidan en el desarrollo y la promoción de las peculiaridades de la provincia y sus municipios pudiendo suscribir cuantos acuerdos o convenios sean precisos y en el artículo 4 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

#### Competencia municipal:

- En el ejercicio la competencia para colaborar con otras Administraciones públicas y promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica prevista en el artículo 9.21) de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía y en el artículo 4 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Octavo.- Suscriben el Convenio los representantes legales de ambas entidades en atención a su capacidad jurídica:

- Doña María Dolores Amo Camino, Diputada Provincial y Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades de la Diputación de Córdoba actúa en calidad de Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico en virtud de delegación del Presidente de la Diputación de Córdoba de 12 de julio de 2019 Presidente de esta entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.a) de sus Estatutos y está capacitada para la firma en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 16 para “Ostentar la máxima representación del Instituto (...)” y para “(...) suscribir cuantos acuerdos o convenios sean precisos para el cumplimiento del objeto social” en cumplimiento de su objeto y fines descritos en el precitado artículo 4.

- D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Alcalde/sa del Ayuntamiento/ELA en virtud de \_\_\_\_\_ está legitimado para la firma del Convenio en el ejercicio de su atribución para representar al Ayuntamiento prevista en el artículo 21.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 50 de la LRJSP y el 83.4 de la LAULA como trámite preceptivo será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión (que se estudia en el apartado sexto del presente informe), así como el

cumplimiento de lo previsto en la Ley en especial a los requisitos de validez y eficacia de los Convenios previstos en el artículo 48 de la misma:

- No podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.
- No podrán suponer la cesión de la titularidad de la competencia.
- Deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados y de los fondos comprometidos se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
- Los compromisos deberán ser financieramente sostenibles.
- Las aportaciones financieras comprometidas no podrán ser superiores a los gastos derivados de su ejecución.
- Cuando instrumenten una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.
- Se perfeccionarán por la prestación del consentimiento de las partes.

Décimo.- A juicio de quien suscribe y salvo opinión mejor fundada en derecho es competencia del Consejo Rector resolver sobre la aprobación del Programa Promoción del Patrimonio Cultural y del modelo tipo de Convenio de Colaboración entre IPRODECO y los Ayuntamientos de la provincia en el marco del Proyecto CLUB PATRIMONIO en el ejercicio de sus facultades para aprobar el Plan Anual de Actuación del Instituto, la organización y desarrollo de sus actividades y para la aprobación de Convenios recogidas en el artículo 16 de los Estatutos.

No es necesaria la autorización del Pleno de la Diputación de Córdoba ya que la cuantía del gasto no excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de IPRODECO y no tiene carácter plurianual (Artículo 8 A.k de los Estatutos).

Décimo primero.- El Programa Promoción del Patrimonio Cultural y el modelo de Convenio da lugar al reconocimiento y liquidación de derechos de contenido económico por lo que será necesario someter el expediente a fiscalización por la Intervención del Instituto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a los efectos de determinar la existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto y el cumplimiento de lo dispuesto en el precitado artículo 50 LRJSP.

A la vista de cuanto antecede, una vez fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con la Propuesta de la Presidencia que consta en el expediente, el Consejo Rector del Instituto Provincial de desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el Programa de Promoción del Patrimonio Cultural entre el Instituto Provincial de Desarrollo Económico y los siguientes Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia en el marco del Proyecto CLUB PATRIMONIO durante el ejercicio 2021 y el gasto por un importe de 15.000,00 € con cargo a la aplicación 3360.462.0000 del Presupuesto de IPRODECO para el mencionado ejercicio en virtud del cual, y a tenor de lo dispuesto en su Cláusula cuarta del modelo tipo de Convenio propuesto este organismo autónomo local se compromete, entre otras obligaciones, a asistir económicamente a cada uno de los participantes con la cantidad de 250,00 € destinada a cofinanciar los gastos que conlleve su colaboración con IPRODECO:

Adamuz, Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Almedinilla, Almodovar del Río, Añora, Baena, Belalcázar, Belmez, Benamejí, Bujalance, Cabra, Cañete de las Torres, Carcabuey, Cardeña, Castil de Campos, Castro del Río, Doña Mencía, Dos Torres, El Carpio, El Guijo, El Viso, Encinas Reales, Espejo, Fernán Núñez, Fuente Obejuna, Fuente Tójar, Guadalcazar, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Iznajar, La Carlota, La Rambla, La Victoria, Los Blazquez, Lucena, Luque,

Montalbán, Montemayor, Montilla, Montoro, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palma del Río, Peñarroya-Pueblonuevo, Pedroche, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Puente Genil, Rute, Santaella, Torrecampo, Villa del Río, Villafranca de Córdoba, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque y Zuheros.

Segundo.- Aprobar el modelo tipo de Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Desarrollo Económico y los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba participantes en el Programa Promoción del Patrimonio Cultural en el marco del Proyecto CLUB PATRIMONIO para el ejercicio 2021.

Tercero.- Facultar a la Presidencia para la firma de los Convenios de Colaboración y de cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su desarrollo y ejecución.

5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA PROYECTOS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL (gex 81/2021). También se conoce del expediente epigrafiado en el que consta, entre otros documentos, informe del Técnico Jurídico conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 1 de febrero en curso, así como Propuesta de la Presidencia de fecha 12 de febrero en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DESTINADA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA PROYECTOS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL

El despoblamiento y el envejecimiento de la población rural son uno de los principales problemas que afectan a nuestros los municipios y a sus ciudadanos y los poderes públicos deben poner en marcha los instrumentos necesarios para contribuir a la fijación de población al territorio.

Para alcanzar este objetivo resulta estratégico que los Ayuntamientos y las entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, como Administraciones más próximas al ciudadano, cuenten con el personal técnico cualificado para poner en valor los recursos locales, promover el desarrollo socioeconómico y la generación de empleo que permita invertir la tendencia con el apoyo de la Diputación de Córdoba en el ejercicio de su competencia para la asistencia económica a los Municipios.

Considerando que constituye el objeto del Instituto Provincial de Desarrollo Económico el ejercicio de las competencias de la Diputación de Córdoba en materia de promoción y desarrollo socioeconómico de la provincia y que entre sus fines se encuentra el estímulo, la coordinación y apoyo técnico a las actuaciones municipales y comarcales en materia de promoción, fomento y desarrollo socioeconómico de la provincia de Córdoba por todo lo expuesto y cuanto se adjunta en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico se PROPONE al Consejo Rector la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones del Instituto Provincial de Desarrollo Económico destinada a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para proyectos que promuevan el desarrollo y la actividad económica local con una aportación económica del Instituto de 500.000,00 €, con cargo a la aplicación 2413.462000 “Programa Empleabilidad contra el despoblamiento” del Presupuesto de IPRODECO para el ejercicio 2021 de conformidad con las siguientes Bases:

#### 1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

*Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:*

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante el Reglamento).
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2021.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPA).
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Provincial de Desarrollo Económico 2020-2023.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

## 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de subvenciones promovidas por IPRODECO para la ejecución de un programa o proyecto de su ámbito competencial relacionado con el desarrollo socioeconómico y/o la generación de riqueza y fomento del empleo en el territorio.

El programa o proyecto subvencionado deberá desarrollarse, en su caso, mediante la contratación laboral de una única persona trabajadora en los términos y condiciones recogidos en las Bases 5 y 16.

## 3.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 500.000,00 €, que se imputará a la aplicación 2413.462000 "Programa Empleabilidad contra el despoblamiento" del Presupuesto de IPRODECO para el ejercicio 2021.

Además de dicha cuantía total, con carácter excepcional y sin ser necesaria otra convocatoria podrá fijarse una cuantía adicional dentro de los créditos disponibles de aplicación a la concesión de subvenciones que estará sometida a las reglas establecidas en el artículo 58.2 del Reglamento. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, debiendo tramitarse el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. La publicidad de los créditos adicionales no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

## 4.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones Los Ayuntamientos y las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, con una población inferior a 50.000 habitantes que hayan de realizar el programa o proyecto que fundamentó su otorgamiento o se encuentren en la situación que legitima su concesión de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases.

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

- Los organismos, entidades, sociedades, institutos, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que estén adscritos, vinculados o sean dependientes de cualquiera de las entidades locales mencionadas en el primer párrafo ni sus organismos autónomos.
- En general los Ayuntamientos y las entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en quienes que concurra alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las que tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación de Córdoba, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

## 5.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES, GASTOS ELEGIBLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se consideran elegibles los gastos derivados de la contratación laboral (Salario Bruto y Seguridad Social) de personal que se encuentre en posesión de un título universitario oficial en España o extranjero homologado por el equivalente en España para la ejecución de un programa o proyecto relacionado con el desarrollo económico, durante el período de contratación previsto en el último párrafo de la presente Base, mediante las modalidades contractuales laborales y de conformidad con el procedimiento previsto en la legislación vigente con excepción de las siguientes:

- Contrato en prácticas.
- Contrato para la formación y el aprendizaje.
- Contrato fijo discontinuo.

Será obligatoria la inclusión del personal seleccionado dentro del Grupo profesional A (subgrupo A1 o A2 o correspondientes a titulados universitarios superiores o medios) de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente y así se hará constar expresamente en su contrato de trabajo y ser dado de alta en el Grupo de Cotización 1 o 2 del Régimen General la Seguridad Social vigentes.

Los contratos laborales deberán estar iniciados y finalizados en el período comprendido entre el día 1 de noviembre de 2020 y el 31 de marzo de 2022 y tendrán una duración mínima ininterrumpida de 6 meses a jornada completa, con un

mínimo de 35 horas semanales, o de 12 meses a tiempo parcial y se entenderá a los efectos de este cómputo, el celebrado por un número de horas al día, a la semana, al mes o al año inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo, sin que en ningún caso sea inferior a 20 horas semanales.

#### 6.- CUANTÍA.

La cuantía de las subvenciones será de 6.250,00 € por beneficiario.

Estas subvenciones sólo podrán cubrir la contratación de una persona por beneficiario con la excepción de las sustituciones en los supuestos previstos en la Base 18. En todo caso, el importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones o de otras Administraciones públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste del programa o proyecto subvencionado a desarrollar por los/as beneficiarios/as.

#### 7.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes Bases, serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra administración o ente público, nacionales o de otros organismos internacionales, a tenor de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 LGS, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes

En caso de resultar beneficiaria de una subvención al amparo de la presente convocatoria y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la correspondiente subvención concedida por IPRODECO, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la LGS y demás normativa aplicable.

A efectos de control de los límites anteriormente expuestos, se exigirá a los interesados una declaración responsable de ayudas en la que se indiquen todas las que tengan concedidas o solicitadas para la misma finalidad.

#### 8.- REGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva hasta agotar el crédito presupuestario de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la LGS a cuyo procedimiento deben ajustarse las subvenciones de esta naturaleza y serán subvencionables todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

#### 9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. PROCEDIMIENTO.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento e IPRODECO realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas y firmadas electrónicamente de manera exclusiva a través de la sede electrónica de IPRODECO, en los términos que expone el Art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

Sólo se admitirá una solicitud por interesado que se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de IPRODECO.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el representante legal del interesado formalizándose la entrega de las mismas con documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación, incluyéndose la documentación complementaria en formato electrónico.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página web de IPRODECO [www.iprodeco.es/sede/](http://www.iprodeco.es/sede/) y se realizará obligatoriamente a través de los formularios, declaraciones responsables y documentos electrónicos habilitados al efecto. Los modelos serán cumplimentados de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante IPRODECO a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la LPA.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la dirección electrónica de IPRODECO ([www.iprodeco.es/sede/](http://www.iprodeco.es/sede/)).

#### 10.- INFORMACIONES Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

*El formulario de la solicitud se cumplimentará con las siguientes informaciones:*

*1.- Datos del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.*

*Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.*

*Podrá autorizar a IPRODECO para que pueda obtener directamente y / o por medios telemáticos la información / los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de este procedimiento.*

*Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como hacer constar las subvenciones que se hayan solicitado y/o recibido con el mismo fin por otras instituciones y organismos.*

*Deberá comprometerse a dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de la actividad subvencionada.*

*2.- Memoria o programa de actividades y presupuestos de gastos de funcionamiento y/o actividades.*

*La entidad solicitante en este apartado deberá definir los datos generales del proyecto, facilitando un nombre descriptivo, los objetivos generales relacionados con el desarrollo económico que persigue en el ámbito de actuación concreto, las acciones a realizar, las fechas de inicio y duración y el presupuesto total.*

*3.- Documentación complementaria, obligatoria y opcional.*

*Las solicitudes deberán acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:*

*a) Certificado del Secretario acreditativo de que el solicitante ostenta la representación legal del Ayuntamiento o de la entidad local autónoma interesada.*

*b) Memoria del proyecto relacionado con el desarrollo económico según modelo disponible en la sede electrónica de IPRODECO).*

*c) Presupuesto de gastos e ingresos de la contratación (según modelo disponible en la sede electrónica de IPRODECO)*

*d) Declaración responsable actualizada suscrita por el representante legal de la entidad de que se reúnen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y sobre la solicitud y/u obtención de otras subvenciones, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, en su caso (según modelo disponible en la sede electrónica de IPRODECO)*

*e) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería de la Seguridad Social (TGSS), necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Reglamento, no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte del beneficiario, si no se rechaza expresamente en la solicitud la verificación de estos datos por IPRODECO en la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar los correspondientes certificados en "otra documentación".*

*Cuando alguno de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de IPRODECO, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la LPA haciendo constar en la solicitud, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.*

*IPRODECO podrá requerir en cualquier momento a los solicitantes, la acreditación de las copias presentadas mediante presentación de original o envío de copia, así como cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicha persona cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora.*

*Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Sede Electrónica generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. IPRODECO podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.*

*4.- Firma de la solicitud.*

*La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por el representante legal del interesado mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.*

*No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.*

*La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico.*

#### **11.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

*El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.*

*La presentación fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud del interesado.*

#### **12.-SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.**

*Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá de forma conjunta a los interesados mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen por vía electrónica dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley LPA previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.*

*Las subsanaciones se presentaran electrónicamente según lo establecido en la Base 9 en relación a la presentación de solicitudes.*

*Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que se solucione el problema IPRODECO podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.*

#### **13.- ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.**

*La instrucción de los expedientes de esta convocatoria se llevará a cabo por la Gerencia de IPRODECO realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*

*El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.*

*El informe de evaluación previa con los proyectos presentados será remitido a la Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de acuerdo con la siguiente composición:*

- a) La Presidenta de IPRODECO o Diputado/ provincial miembro de IPRODECO en quien delegue, que la presidirá y dirimirá los empates con su voto de calidad.*
- b) Un Diputado/a Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación y miembro de IPRODECO.*

*Actuará como Secretario el de IPRODECO, o persona en quien delegue, con voz y sin voto.*

*Podrán asistir como asesores a las sesiones de la Comisión, con voz y sin voto, el Gerente y el personal técnico de IPRODECO a propuesta de la Presidencia.*

*El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación. Dicha publicación será la determinante a efectos de cómputo de plazos administrativos.*

*Las alegaciones se presentaran según lo recogido en la Base 9 en relación a la presentación de solicitudes.*

*Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones de los interesados se formulará la propuesta de resolución definitiva o bien se elevará automáticamente a definitiva la propuesta provisional de no existir alegaciones. Las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, serán examinadas y valoradas por el órgano instructor previamente a formular la propuesta de resolución definitiva sin necesidad de convocar nuevamente a la Comisión de Valoración.*

*La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya publicado en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de IPRODECO la resolución de concesión.*

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante acuerdo del Consejo Rector de IPRODECO de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos y en la legislación vigente y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO, siendo la aceptación tácita según lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba publicada en el B.O.P. n.º 29 de 12 de febrero de 2020.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Consejo Rector de IPRODECO en el plazo de un mes contado desde la mencionada publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

#### 14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin perjuicio de la posibilidad de ampliarlo de acuerdo con lo indicado en el art. 23.1 de la LPA. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### 15.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

No procede la reformulación de solicitudes en la presente Convocatoria cuando el importe de la subvención que se propone sea inferior al que figure en la solicitud presentada en los términos previstos en el artículo 27 de la LGS, dado que el objeto de la subvención no consiste en la realización de distintas actuaciones sino en la formalización de un contrato.

#### 16.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

a) El abono a correspondiente al 100% del importe de la subvención se efectuará con carácter anticipado a la justificación como financiación necesaria para la realización del proyecto sin la necesidad de constitución de garantías previas, una vez se haya publicado la resolución de la Convocatoria. Para ello será necesario que el beneficiario ACREDITE EL INICIO DE LA ACTIVIDAD ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LA PERSONA SELECCIONADA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO mediante la presentación a través de la sede electrónica de IPRODECO de los formularios, declaraciones y documentos electrónicos que se habilitarán al efecto y que contendrán la siguiente información/documentación:

- Título universitario de la persona contratada para el desarrollo del proyecto subvencionado (anverso y reverso).
- Contrato de trabajo debidamente registrado en el que se recogerá expresamente la inclusión del trabajador en el Grupo profesional A (subgrupo A1 o A2 o correspondientes a titulados universitarios superiores o medios).
- Modelo TA/2S Alta en la Seguridad Social (con indicación expresa del Grupo de Cotización 1 o 2 del Régimen General la Seguridad Social).
- Documento de designación de datos bancarios del interesado suscrito por la entidad financiera (según modelo disponible en la sede electrónica de IPRODECO) o Certificado de la entidad bancaria de titularidad del número de IBAN de la cuenta del interesado.

b) En aquellos supuestos en que el beneficiario no haya presentado la solicitud antes de la finalización del contrato de la persona seleccionada para el desarrollo del proyecto subvencionado no tendrá derecho a la percepción del anticipo de la subvención previsto. En este caso, el abono de la misma se realizará una vez terminado el contrato subvencionado en los términos resueltos tras su justificación y de conformidad con el procedimiento descrito en la Base 19. La justificación deberá ir acompañada, en todo caso, de la documentación justificativa del inicio de la actividad recogida en el apartado a) de la presente cláusula.

Igualmente si en el momento de realizar el pago efectivo el mencionado contrato ya está finalizado, el abono de la subvención requerirá la justificación por el beneficiario de la actividad realizada o del proyecto subvencionado en los términos descritos en la Base 19 para obtener el abono correspondiente. Dicha justificación deberá ir acompañada, en todo caso, de la documentación justificativa del inicio de la actividad recogida en el apartado a) de la presente cláusula.

#### 17.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones generales de los beneficiarios las establecidas en estas Bases y, adicionalmente, en la normativa de referencia mencionada en el Artículo 1. Régimen Jurídico. Con carácter general:

- Realizar la actividad, proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Estar al corriente de sus obligaciones con IPRODECO y con la Diputación de Córdoba, y haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y observar el resto de obligaciones establecidas en la LGS y en el Reglamento.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar comprendida en ninguno de los supuestos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 13, puntos 2 y 3, de la LGS.
- Comunicar a IPRODECO la obtención de otras, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.

- Justificar ante IPRODECO el cumplimiento de los objetivos de la actividad o el proyecto y la aplicación de los fondos recibidos para ello de conformidad con el procedimiento y plazos establecidos en la presente convocatoria.
  - Comunicar a IPRODECO la imposibilidad, en su caso, de ejecutar la actividad o el proyecto subvencionado y la renuncia a la subvención concedida.
- Reintegrar a IPRODECO el sobrante no utilizado o aplicado, en su caso, en los supuestos contemplados en la LGS.
- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de IPRODECO y/o la Diputación de Córdoba en relación con la subvención concedida aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Participar en las jornadas informativas que se convoquen, en su caso, para el seguimiento del Programa.
- Adoptar las siguientes medidas de difusión en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 art. 18 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Los beneficiarios de estas subvenciones, deberán colocar en lugar visible de sus dependencias y/o en su web, banner, placa, pegatina o cartel indicativo para informar de la subvención recibida. Esta señalización deberá permanecer a la vista durante el mismo plazo que el señalado en el apartado a) y b) de este mismo artículo.

Son obligaciones específicas de los beneficiarios de la presente convocatoria:

- Contratar a las personas seleccionadas para el desarrollo de los proyectos subvencionados en los términos y condiciones previstos en la resolución de concesión de la subvención (proyecto, presupuesto, duración del contrato, jornada laboral y grupo de cotización) de conformidad con lo dispuesto en la Base 5.
- Las personas contratadas para el desarrollo de los programas o proyectos subvencionados dependerán exclusivamente de los beneficiarios los cuales tendrán todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo e IPRODECO no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las mismas ni le corresponderá desarrollar funciones de coordinación, asesoramiento, información etc. en relación a las condiciones de los contratos laborales suscritos siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan derivarse.

#### 18.- MODIFICACIONES.

Las modificaciones de la resolución de la subvención concedida se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y se formularán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Cuando se produzca una renuncia o despido de la persona trabajadora contratada por el beneficiario (de conformidad con la normativa vigente) éste deberá comunicarlo a IPRODECO a través de un informe del beneficiario motivando la sustitución acompañado de la copia de la baja en la Seguridad Social y de la renuncia de del trabajador, en su caso. En estos supuestos el beneficiario deberá proceder a su sustitución mediante la contratación de un nuevo trabajador en el plazo máximo de un mes desde la baja del trabajador sustituido en los mismos términos y condiciones y durante el período restante hasta la completar la duración del proyecto subvencionado, 6 meses en los supuestos de contratos a jornada completa o 12 meses a tiempo parcial. Será obligación del beneficiario remisión de los documentos definidos en la Base 16.a) de la nueva contratación en un plazo de 10 días.

Cuando se produzca una baja laboral temporal (enfermedad o accidente) del trabajador contratado por un período superior a un mes el beneficiario deberá comunicarlo a IPRODECO y proceder a su sustitución en el plazo de un mes desde la baja del trabajador sustituido mediante la contratación de un nuevo trabajador en los mismos términos y condiciones y durante el período restante hasta la completar la duración del proyecto subvencionado o hasta la reincorporación del trabajador sustituido que igualmente deberá estar contratado durante el tiempo necesario para alcanzar el período mínimo de 6 meses en los supuestos de contratos a jornada completa o 12 meses a tiempo parcial. Será obligación del beneficiario remisión de los documentos definidos en la Base 16.a) de la nueva contratación en un plazo de 10 días.

#### 19.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada descrita en el artículo 75 del Reglamento que se realizará obligatoriamente a través de los formularios, declaraciones y documentos electrónicos que se habilitarán al efecto y que contendrán la siguiente información/documentación, en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del contrato o del período subvencionado:

- Título universitario de la persona contratada para el desarrollo del proyecto subvencionado (anverso y reverso).
- Contrato de trabajo debidamente registrado en el que se recogerá expresamente la inclusión del trabajador en el Grupo profesional A (subgrupo A1 o A2 o correspondientes a titulados universitarios superiores o medios).
  - Modelo TA/2S Alta en la Seguridad Social (con indicación expresa del Grupo de Cotización 1 o 2 del Régimen General la Seguridad Social).
- Documento de designación de datos bancarios del interesado suscrito por la entidad financiera (según modelo disponible en la sede electrónica de IPRODECO) o Certificado de la entidad bancaria de titularidad del número de IBAN de la cuenta del interesado.

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (según modelo disponible en la sede electrónica de IPRODECO).

- Relación clasificada de los gastos de personal (Salario bruto y Seguridad Social) de la persona contratada para el desarrollo del programa o proyecto subvencionado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas en relación a los mencionados gastos (según modelo disponible en la sede electrónica de IPRODECO)

- Detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado los gastos de personal (Salario bruto y Seguridad Social) de la persona contratada para el desarrollo del programa o proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia (según modelo disponible en la sede electrónica de IPRODECO).

- Acreditación del cumplimiento de las MEDIDAS DE DIFUSIÓN contenidas en la Base 17 de la convocatoria mediante la presentación de una declaración responsable del interesado (según modelo disponible en la sede electrónica de IPRODECO) a la que habrá que adjuntar un soporte documental (fotografía, banner etc.).

Cuando alguno de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de IPRODECO, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la LPA haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso la entidad beneficiaria deberá tener a disposición del Servicio de Intervención de IPRODECO toda la documentación e información relevante acerca del proyecto subvencionado al objeto de facilitar el control financiero y las comprobaciones que pueda efectuar en el ejercicio de sus funciones.

IPRODECO podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

## 20.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por IPRODECO o la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por IPRODECO o la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.
- h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la LPA.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el instructor y resueltos por el órgano competente de IPRODECO. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## 21.- INCUMPLIMIENTOS Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN.

Con carácter general a la presente convocatoria le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable de la Diputación de Córdoba en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones (artículo 17.3.n) de la LGS, en el artículo 91.1 del Reglamento y en el artículo 18 de la precitada Ordenanza).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la LGS, en el artículo 91.1 del Reglamento y en el artículo 18 de la precitada Ordenanza con carácter específico se considerará que se ha producido el incumplimiento de la obligación de realizar la actividad, proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención procediéndose a declarar la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la totalidad de la subvención percibida en los siguientes supuestos:

• Cuando los contratos de las personas seleccionadas para el desarrollo de los proyectos subvencionados tengan una duración ininterrumpida inferior a 6 meses a jornada completa o de 12 meses a tiempo parcial en los términos descritos en la Base 5 de la Convocatoria con excepción de las interrupciones que se produzcan en los supuestos de los renuncia, despido o baja temporal de la persona trabajadora contratada por el beneficiario para el desarrollo del proyecto subvencionado hasta su sustitución en los supuestos previstos en la Base 18.

• Cuando los mencionados contratos hayan sido iniciados con anterioridad al 1 de noviembre de 2020 o finalizados con posterioridad al 31 de marzo de 2022.

• Cuando se produzca una renuncia, despido o baja temporal de la persona trabajadora contratada por el beneficiario para el desarrollo del proyecto subvencionado en los supuestos incumplimiento de los requisitos y condiciones previstos para su sustitución en la Base 18 de la Convocatoria.

## 22.- RENUNCIAS.

Las personas beneficiarias podrán ejercer su derecho de renuncia de acuerdo con lo dispuesto en la LPA. La renuncia irá acompañada, en su caso, del reintegro del importe de la subvención concedida anticipado por IPRODECO. En caso contrario se tramitará el correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los términos previstos en la LGS y en el Reglamento.

## 23.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18, 20 y 23 de la LGS IPRODECO comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS):

- El texto de la convocatoria y la información requerida por la BDNS, la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la convocatoria, para su publicación.

- La relación de las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la misma.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través de la página web de IPRODECO [www.iprodeco.es/sede](http://www.iprodeco.es/sede).

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma de cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su ejecución.

A la vista de cuanto antecede y una vez fiscalizado favorablemente el expediente, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (gex 117/2021).- También se conoce del expediente epigrafiado en el que consta informe del Técnico Jurídico de fecha 12 de febrero en curso, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

### ANTECEDENTES.

1º.- El artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que los organismos autónomos locales deberán remitir anualmente su inventario de bienes y derechos a la Concejalía, Área u órgano equivalente de la entidad local a la que estén adscritos.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1 de sus Estatutos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico quedará adscrito al Área de la Diputación de Córdoba que tenga encomendadas las competencias en materia de desarrollo económico.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- El Instituto Provincial de Desarrollo Económico es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36.1.d) y 85.2.A).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y en los artículos 33.3.b) y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que goza de personalidad jurídica propia y se rige por lo dispuesto en sus Estatutos (BOP nº 182, de 22 de septiembre de 2016) y en todo lo no expresamente regulado en los mismos será de aplicación, en términos de su Disposición Final Primera, lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente en materia de régimen local y demás normativa que resulte de aplicación.

Segunda.- En materia de bienes, con la publicación de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercita la competencia que el Estatuto de Autonomía le otorga en su artículo 13.3. En aplicación de su Disposición Derogatoria única, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales R.D. 1372/1.986 se entenderá vigente en todo aquello que no se oponga a lo establecido en la citada Ley. La precitada Ley se desarrolla en virtud del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Tercera.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1999 dispone que las entidades locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, que estará integrado por los siguientes inventarios parciales, descritos en el artículo 58:

- a) El de bienes, derechos y obligaciones de la entidad local, incluidos los cedidos a otras Administraciones o a particulares que hayan de revertir a la entidad.
- b) El del patrimonio municipal del suelo.
- c) El de patrimonio histórico.
- d) Los de los organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes de la entidad local.

Por su parte los artículos 103 y siguientes del Decreto 18/2006 desarrollan el contenido de cada uno de los respectivos inventarios, agrupándose los bienes y derechos en los siguientes epígrafes:

- 1.- Inmuebles.
- 2.- Derechos reales.
- 3.- Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
- 4.- Valores mobiliarios.
- 5.- Derechos de carácter personal.
- 6.- Vehículos.
- 7.- Semovientes.
- 8.- Muebles no comprendidos en los anteriores epígrafes.
- 9.- Bienes y derechos revertibles.
- 10.- Propiedades inmateriales.

Cuarta.- El artículo 61.2 de la Ley 7/1999 y el artículo 100.2 del Decreto 18/2006 hacen referencia expresa al inventario en relación con los entes públicos con personalidad propia dependientes de una entidad local o vinculados a la misma al regular que las aprobaciones, rectificaciones y comprobaciones del Inventario en estos supuestos, serán aprobadas mediante acuerdo de sus respectivas asambleas u órganos superiores de gobierno, adoptados de conformidad con su normativa reguladora por lo que, a juicio de quien suscribe, es de aplicación al Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en atención a su naturaleza de organismo autónomo local adscrito a la Delegación de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba (artículo 1. Segundo párrafo de sus Estatutos).

Quinta.- El Presupuesto del Instituto Provincial de Desarrollo Económico se integra en el Presupuesto General de la corporación provincial de conformidad con lo dispuesto en su Base 1 “La gestión, desarrollo y ejecución de los Presupuestos que integran el Presupuesto General para el ejercicio de 2020 (...) se realizará con arreglo a las presentes Bases de Ejecución (....)”. La Base 25 del Presupuesto vigente de la Diputación de Córdoba al regular la figura del Inventario dispone en su párrafo segundo que además de los requisitos establecidos en el mencionado Reglamento de Bienes este instrumento “deberá reflejar la información que fuese precisa para que se mantenga permanentemente coordinado con la información contable contenida en los Estados Financieros”. Por su parte la Base 17.c) en su párrafo cuarto define el material inventariable aquellos bienes de carácter no fungible con una duración superior a un año susceptibles de inclusión en el inventario y con un valor superior a 200,00 €.

Sexta.- El artículo 97 del Decreto 18/2006 dispone que las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario, sin perjuicio de su rectificación y comprobación. Por su parte el artículo 60 de la Ley 7/1999 y el artículo 98 del precitado Decreto establecen que la rectificación del inventario general consolidado se verificará anualmente reflejando todas las incidencias habidas en los bienes y derechos.

Séptima.- En materia competencial el artículo 11.g) de los Estatutos atribuye al Consejo Rector la competencia para “Aprobar el Inventario de bienes y derechos del Instituto, que se remitirá al Área de la Diputación de Córdoba al que está adscrito el Instituto para su posterior aprobación por el Pleno de la Diputación de Córdoba y su integración en el Inventario General Consolidado de Bienes de la misma”. Por su parte el artículo 8, al regular las competencias reservadas a los órganos de la Diputación de Córdoba atribuye al Pleno de la Corporación provincial en su apartado f) la aprobación del Inventario de bienes y derechos instituto.

Octava.- Existe propuesta de la Presidencia para la aprobación de la rectificación del Inventario General del Instituto Provincial de Desarrollo Económico a 31 de diciembre 2020. A juicio de quien suscribe y salvo opinión mejor fundada en derecho es competencia del Consejo Rector resolver sobre la propuesta de aprobación del Inventario de bienes y derechos del Instituto, que se remitirá a la Delegación de Desarrollo Económico para su posterior aprobación por el Pleno de la Diputación de Córdoba y su integración en el Inventario General Consolidado de Bienes de la misma.

En armonía con cuanto antecede y de conformidad con la Propuesta de la Presidencia de fecha 11 de febrero en curso que consta en el expediente, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la propuesta de rectificación del Inventario del Instituto Provincial de Desarrollo Económico al 31 de diciembre 2020 de conformidad con los epígrafes descritos en el Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y cuyo resumen general es el siguiente:

RESUMEN GENERAL DEL INVENTARIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO  
ECONÓMICO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

a) Inventario parcial de bienes, derechos y obligaciones incluidos los cedidos a otras Administraciones o a particulares que hayan de revertir a la entidad:

Epígrafe I	Inmuebles
Epígrafe II	Derechos Reales
Epígrafe III	Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
Epígrafe IV	Valores mobiliarios
Epígrafe V	Derechos de carácter personal
Epígrafe VI	Vehículos

Epígrafe VII	Semovientes	
Epígrafe VIII	Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	12.859,41 €
Epígrafe IX	Bienes y derechos revertibles	
Epígrafe X	Propiedades inmateriales	4.003,18 €

b) Inventario parcial del patrimonio del suelo.

c) Inventario parcial del patrimonio histórico.

d) Inventario parcial de los organismos autónomos y otras entidades dependientes del Instituto.

**TOTAL GENERAL** **16.862,59 €**

Asciende el presente Inventario parcial a la cantidad de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.

**Segundo.-** Remitir la propuesta de rectificación del Inventario del Instituto Provincial de Desarrollo Económico al 31 de diciembre 2020 a la Sección de Patrimonio e Inventario de la Diputación para someter su aprobación a consideración del Pleno de la Diputación de Córdoba y su integración, en su caso, en el Inventario General Consolidado de Bienes de la misma.

7.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (gex 77/2021).- El Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, queda enterado de las Resoluciones de la Presidencia del números 417 al 495 correspondientes a los días del 1 al 29 de diciembre de 2020, ambos inclusive y del números 1 al 14 correspondientes a los días del 18 de enero al 28 de enero de 2021 ambos inclusive.

La Sra. Ceballos Casas se interesa por el procedimiento aplicable para solicitar información sobre algunas Resoluciones, indicándose que podrá hacerlo tanto en el Iprodeco como en la propia Secretaría de la Diputación.

8.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- La Sra. Presidenta alude a las siguientes cuestiones:

En primer lugar se ha presentado el Plan Anual Formativo; en 2020 esa formación, como sabemos, tuvo una serie de modificaciones por el Covid y la necesidad de formación on line siendo el resultado bastante positivo. Estamos hablando de formación en ámbitos tales como la internacionalización de empresas, entre otros. Se trata de una formación de carácter gratuito. Podemos encontrar en la página web las fichas para acceder por parte de empresas y pymes.

En segundo lugar hemos puesto en marcha la convocatoria de ideas para buscar nombre para los productos del sector agroalimentario. Cuando se cierre el plazo montaremos una Comisión político-técnica para identificar esa marca. Con respecto a las ayudas agroalimentarias, ya en el último Consejo Rector, llevamos la aprobación definitiva. Nos encontramos en fase de comprobación y se trata de una convocatoria con mucha aceptación.

También hemos puesto en marcha la dirección de productos audiovisuales con las Denominaciones de Origen, ámbito en el que se firmaron los oportunos convenios y había un compromiso para disponer de un material audiovisual dirigido a la divulgación. Esperemos que pronto tengamos esas grabaciones.

Con respecto a la Plataforma Córdoba Shopping” tenemos en la actualidad en torno a 50 empresas y seguimos trabajando para cumplimentar los cien beneficiarios.

También destaca el haber sido beneficiario de Fondos Europeos dirigidos a la internacionalización. Había tres convocatorias una primera de ellas denominada "**Emplea Verde-Impulsa**" a la que se ha presentado el Proyecto "**Labs Sostiene Rural**" en el ámbito de las zonas despobladas. Está financiada al 50% por ese fondo y se encuentra aprobado el proyecto; nos hemos dirigido a todos los Ayuntamientos de la zona norte para divulgación. Otra "**Emplea Verde Mejora**" a la que se ha presentado el Proyecto "**Kersko**" dirigido al sector del ajo en Montalbán, proyecto ten el que el IPRODECO aportará un 2% del presupuesto y en el que somos socios colaboradores con otras zonas; el proyecto está pendiente de resolución. Por último la **convocatoria de ayudas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE** a la que se han presentado **tres Proyectos Córdoba Rural JovenForma, Crea y Contrata**; está aprobados y el objetivo es ponerlos en funcionamiento cuanto antes.

Por último alude al Club Patrimonio mencionando la tramitación que actualmente se está desarrollando con la Oficina de Patentes y Marcas con relación al nombre y distintivo.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, finaliza la sesión siendo las doce horas del día arriba indicado, levantándose la presente acta, de la que como Secretario, doy fe.